CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 007-IETAGA-2026 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO AGROPECUARIO LA GALLERA Y TERESA DE JESUS MARTINEZ DE ROBRIGUEZ.

CONTRATO Nº	:	007-IETAGA-2026
CONTRATANTE	:	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO AGROPECUARIO LA GALLERA
CONTRATISTA	:	TERESA DE JESUS MARTINEZ DE ROBRIGUEZ.
OBJETO	:	COMPRA DE MATERIALES Y ELEMENTOS DE ASEO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARIO LA GALLERA DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO - SUCRE
VALOR	:	$ 16,999,900
FORMA DE PAGO	:	PAGO CONTRAENTREGA.
PLAZO	:	05 DIAS
VIGENCIA	:	2026
LUGAR	:	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO AGROPECUARIO LA GALLERA.

En el Corregimiento de La Gallera, municipio de Sincelejo – sucre, a los 28 días del mes de agosto del año 2026, suscribieron, por una parte, la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO AGROPECUARIO LA GALLERA**, identificada con el Nit 823.000.707- 4, con domicilio principal en el Corregimiento de La Gallera, municipio de Sincelejo - Sucre, representada por la rectora **JOSEFINA SALAZAR GARCIA** identificada con la cedula de ciudadanía número 64.557.854 de Sincelejo, quien en uso de las facultades atribuidas por los artículos 9 y 10 numerales 10.2 y 10.3 de la ley 715 de 2001 y en concordancia con el literal 4 del artículo 6 del decreto 4791 de 2008, el numeral 4 del Artículo 2.3.1.6.3.6. Del decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, y demás conferidas por el Consejo Directivo de la institución educativa, quien en adelante y para los efectos jurídicos y legales del presente contrato se denominara como la entidad **CONTRATANTE**, y por otra parte **TERESA DE JESUS MARTINEZ DE ROBRIGUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 64.546.484 de Sincelejo , actuando en su calidad de representante legal, quien en adelante y para los efectos jurídicos y legales del presente contrato se denomina el **CONTRATISTA**. Las partes aquí descritas han celebrado de manera conjunta y voluntaria el presente contrato de Compraventa pactando las siguientes clausulas: **PRIMERA**: El presente contrato se regirá por lo tipificado en el Decreto 1075 de 2015, Ley 715 de 2001 y demás normas concordantes. **SEGUNDA**. **OBJETO DEL CONTRATO**: COMPRA DE MATERIALES Y ELEMENTOS DE ASEO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARIO LA GALLERA DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO - SUCRE, como se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT
1	AMBIENTADORES EN ACEITE BARITAS	12
2	BOLITAS DE NECTALINAS	200
3	CANECAS DE BASURA TAPA BAIBEN 12 L	60
4	CEPILLO DE BARRER SUAVE	60
5	CEPILLO PARA BAÑOS VANIPLAST	20
6	Cepillos limpia techos	10
7	DETERGENTE EN POLVO BULTO 20 kg	12
8	ESCOBA DE VARITAS	60
9	FRASCO MATA COMEJEN	10
10	GALON DE ALCOHOL AL 70%	10
11	HERBICIDA PANZER LITROS	10
12	LITRO GRAMAFIN	10
13	PANOLAS	60
14	PAQUETE BOLSA EXTRA GRUESA Y GRANDE	400
15	PARES DE GUANTES INDUSTRIALES TALLA M	30

16	PIMPINA DE CITRONELA	8
17	PIMPINA DE ACIDO MURIATICO	6
18	PIMPINA DE HIPOCLORITO 13%	10
19	PIMPINA DE CREOLINA	8
20	PIMPINAS DE DESINFECTANTE LIQUIDO	10
21	RASTRILLOS PLASTICOS GRANDES	10
22	RECOGEDOR PLASTICO	24
23	SPAY AROMAS FRAGANCIAS SURTIDAS	24
24	TANQUE PARA BASURA 120 LITROS	3
25	TRAPEROS TIPO INDUSTRIAL GRUESO	30
26	VALDE CON EXPRIMIDOR INDUSTRIAL	12

TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: el precio total de este Contrato será de DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($ 16,999,900), los cuales serán cancelados a favor de la contratista previa presentación de la factura o Documento Equivalente y recibo a satisfacción de los bienes contratado por parte de la institución. CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO: este contrato tendrá una vigencia de Cinco (05) días a partir de su legalización. **QUINTA**. **ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO DE LOS BIENES**. El contratista, se compromete a entregar al Establecimiento Educativo los Bienes relacionados con la calidad, precio y con las referencias indicadas, en perfecto estado dentro del plazo definido y el Establecimiento Educativo realizará el respectivo pago a la entrega a satisfacción de los Bienes. **SEXTA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE LOS BIENES AL ESTABLECIMIENTO.** El contratista se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la cotización presentada por el contratista que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará los Bienes al Establecimiento Educativo previa revisión y a entera conformidad por parte de la Rectora quien, de ser requerido, cumplirá o delegará en instancia competente la función de interventoría del contrato. **SEPTIMA. TERMINACION Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES**. La institución educativa al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad vendedora o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **OCTAVA. INTERPRETACION Y/O MODIFICACION UNILATERAL**. Si durante la ejecución del contrato surgiere discrepancias entre el contratista y el Establecimiento Educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los Bienes contratado de manera que por estos aspectos se afecte gravemente la compra al cual se destinan, El establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el contratista, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros Bienes de la misma naturaleza sin alterar excesivamente el valor del contrato. Si las modificaciones alteran en un veinte por ciento (20%) o más el valor inicial, el contratista, podrá renunciar a su continuación y se procederá a la liquidación en el estado en que se

encuentre. **NOVENA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la Institución Educativa, Recurso de presupuesto participativo, rubro presupuestal 2.1.2.02.01.003.01 Materiales y suministros institucionales, para la vigencia fiscal 2026. **DECIMA. AUSENCIA DE INHABILIDADESE INCOMPATIBILIDADES.** Para los efectos del presente contrato, el contratista, declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado. **DECIMA PRIMERA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DECIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRATACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Sincelejo. **DECIMA TERCERA. COSTOS.** Son de cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato. **DECIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. la firma de las partes, 2. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato.

Para constancia se firma por los intervinientes en el Corregimiento de la Gallera, municipio de Sincelejo a los Veintiocho 28 de agosto del 2026.

CONTRATANTE: CONTRATISTA:

JOSEFINA SALAZAR GARCIA
C.C 64.557.854 de Sincelejo

TERESA DE JESUS MARTINEZ DE ROBRIGUEZ
Rep. Legal o Contratista